

2018/016.SUM.ABR.MC

Suministro de microscopio electrónico de barrido con sistema STEM y presión variable

Advertido por el Director del CAI Medicina-Biología error en el expediente correspondiente al *Suministro de microscopio electrónico de barrido con sistema STEM y presión variable* dado que figura la *Capacidad de ampliación del sistema de vacío para poder trabajar en modo ambiental* como requisito en el Pliego de Prescripciones Técnicas y como mejora a valorar la *posibilidad de conversión a microscopio electrónico de barrido ambiental* en la Memoria y Pliego de Cláusulas Administrativas, siendo lo correcto la exigencia de que el microscopio a suministrar tenga capacidad de ampliación del sistema de vacío para poder trabajar en modo ambiental con muestras húmedas hasta 3000Pa, en el caso de que sea necesaria para las aplicaciones futuras del laboratorio.

Por tanto, es preciso suprimir el criterio de adjudicación, valorado en 5 puntos, consistente en la posibilidad de conversión a microscopio electrónico de barrido ambiental.

Por lo expuesto, al amparo de lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual "Las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actuaciones", y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público sobre modificación de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, esta Gerencia, en el ejercicio de las atribuciones que, como Órgano de Contratación, tiene conferidas por Resolución de desconcentración de competencias del Rector de la UAH de fecha 19 de marzo de 2018 (BOCM nº 75, de 28 de marzo de 2018).

ACUERDA

- 1.- Aprobar la modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suprimiendo como criterio de adjudicación el consistente en la posibilidad de conversión a microscopio electrónico de barrido ambiental, valorado en 5 puntos, quedando la puntuación total a asignar en 95 puntos, manteniendo el resto del expediente en los mismos términos salvo la referencia a este criterio en el punto 10 de la Memoria que se entenderá no puesta.
- 2.- La publicación del presente Acuerdo en el Perfil del Contratante y la notificación del mismo a los licitadores que figuren como interesados en el expediente en el momento de la publicación.
- 3.- El reinicio del plazo de presentación de ofertas a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente acuerdo.

Por tratarse de un acto de trámite, no cabe la interposición de recurso alguno, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 107.1 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL GERENTE.- Javier Álvarez Pastor
Resolución del Rector de 13 de abril de 2018
(BOCM núm.100 de 27 de abril de 2018)